

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE IBAGÜÉ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RIOBLANCO - TOLIMA

Dieciséis (16) de Diciembre de Dos Mil Veinte (2020)

Clase de proceso: SUCESIÓN SIMPLE E INTESTADA
Causante: ARLEY MOSQUERA DÍAZ
Apoderado: LILIAM CLAUDETTE RODRÍGUEZ BETANCOURTH
Interesados: WENDY YURANI MOSQUERA SALCEDO y TATIANA ELICETH MOSQUERA ARIZA
Radicación: 2020-00194-00
Decisión: ADMITE DEMANDA

Toda vez que la anterior demanda reúne los requisitos exigidos en los artículos 82, 487, 488 y 489 del Código de procedimiento Civil, el Juzgado conforme con el artículo 490 ibídem,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado en este Despacho, el proceso de **SUCESIÓN SIMPLE E INTESTADA** del señor **ARLEY MOSQUERA DÍAZ (q.e.p.d.)**, quien falleció el 13 de julio de 2013, con base en el registro civil de defunción que se aporta al presente diligenciamiento.

SEGUNDO: RECONOCER a **WENDY YURANI MOSQUERA SALCEDO y TATIANA ELICETH MOSQUERA ARIZA**, como herederos del causante, conforme lo acredita el registro civil de nacimiento aportado con la demanda.

TERCERO: NOTIFICAR a los herederos conocidos del causante conforme lo disponen los artículos 290-292 del Código General del Proceso, para los efectos previstos en el artículo 492 ibídem.

CUARTO: En la forma establecida en el artículo 108 del Código General del Proceso se ordena el **EMPLAZAMIENTO** de todas las personas determinadas e indeterminadas que se crean con derecho para intervenir en el presente sucesorio, para que dentro del término de quince (15) días contados después de la publicación en el Registro Nacional de Persona Emplazadas, comparezcan a hacer vales sus derechos. Hágase la publicación en un listado que se publicará por una sola vez en un diario de amplia circulación en el lugar como El Tiempo y/o La República y una radiodifusora local.

QUINTO: OFÍCIESE a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN, de conformidad con el inciso primero del artículo 490 del Código General del Proceso.

SEXTO: RECONOCER a la Dra. **LILIAM CLAUDETTE RODRÍGUEZ BETANCOURTH**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.579.199 de Bogotá y la tarjeta profesional No. 53.652. del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CARLOS ANDRÉS BOCANEGRA BÁEZ